



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **[Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/)**

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y licencia a las nuevas creaciones bajo los mismos términos. Esta licencia suele ser comparada con las licencias copyleft de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la suya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



**ESCUELA DE POSGRADO**

**EVALUACION DE ORIGINALIDAD**

## **CONSTANCIA**

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**ESTANDAR DE CALIDAD EN LAS SENTENCIAS SOBRE NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE ICA-PERIDO 2018**

Presentado por:

**ROSA FELICITA ELIZABETH MARTINEZ GARCIA.**

Del **DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 6%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 22 de marzo de 2022

**Atentamente**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO



Dr. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**



**ESCUELA DE POSGRADO  
DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**TESIS:**  
**“ESTANDAR DE CALIDAD EN LAS  
SENTENCIAS SOBRE NULIDAD DEL  
ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO  
CIVIL DE LA CIUDAD DE ICA–  
PERIODO 2018”**

**Para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencia Política**

**Autora: Mag. ROSA FELICITA ELIZABETH MARTINEZ GARCIA**

**Asesor:**

**ICA-PERU  
2021**

## ***Dedicatoria***

*A mis padres  
por su apoyo, paciencia  
y ejemplo de superación.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a mis profesores de la escuela de Posgrado*

*A mi asesor Dr. Cesar Oswaldo Contreras Arias*

*Al Director de la Escuela Posgrado Dr. Roberto Hermógenes Castañeda Terrones*

# ÍNDICE

<b>Item.</b>	<b>Pág.</b>
<b>CARÁTULA</b>	<b>i</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iii</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>vii</b>
<b>SUMMARY</b>	<b>viii</b>
<b>TÍTULO</b>	<b>viii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>ix</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b>	<b>1</b>
<b>1.1 ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>1.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES</b>	<b>1</b>
<b>1.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES</b>	<b>4</b>
<b>1.2.1 ESTANDARES DE CALIDAD JUDICIAL</b>	<b>6</b>
<b>1.2.2 SENTENCIAS SOBRE NULIDAD</b>	<b>9</b>
<b>1.2.3 EL HECHO Y EL ACTO JURÍDICO</b>	<b>10</b>
<b>1.3. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>12</b>
<b>1.4. MARCO FILOSÓFICO</b>	<b>14</b>
<b>1.4.1 FILOSOFÍA DE LA CALIDAD</b>	<b>14</b>
<b>1.4.2 LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>17</b>
<b>2.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA</b>	<b>17</b>
<b>2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>19</b>
<b>a) Problema General</b>	<b>19</b>
<b>b) Problemas Específicos</b>	<b>20</b>
<b>2.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>2.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>21</b>
<b>a) Objetivo General</b>	<b>21</b>
<b>b) Objetivos Específicos</b>	<b>21</b>
<b>2.5 HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>22</b>
<b>a) Hipótesis General</b>	<b>22</b>
<b>b) Hipótesis Específicas</b>	<b>22</b>

<b>2.6 VARIABLES DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>22</b>
a) Identificación de Variables	22
b) Operacionalización de Variables	23
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>3.1 TIPO NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO IV: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>4.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>28</b>
<b>4.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>28</b>
<b>4.3 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO V: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS</b>	<b>30</b>
<b>5.1 CRUZAMIENTO DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>5.2 FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS A COMPROBAR</b>	<b>31</b>
<b>5.3 VALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS</b>	<b>31</b>
<b>CAPITULO VI: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>39</b>
<b>6.1. PRESENTACIÓN INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>39</b>
<b>6.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>48</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>49</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>51</b>
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>57</b>

## RESUMEN

La presente tesis “Titulado Estándar de Calidad en las Sentencias sobre Nulidad del Acto Jurídico”, tiene como única pretensión el generar un único modelo de sentencias, sobre nulidad del acto jurídico, basado no solamente en acciones que garanticen los principios y derechos fundamentales de los justiciables, sino también que las decisiones emanadas por los magistrados, sean bajo un solo criterio, creando así uniformidad en los mismos, permitirá que las sentencias al ser redactadas sean de manera clara y precisa y en el menor tiempo posible, conllevando así, a un nuevo modelo de construcción de sentencias, creando nuevos modelos de protocolos en la redacción de las sentencias, es decir, mientras más cortos sean su contenido, más facilitadoras será su entendimiento, abreviado y ahorrando tiempo a los magistrados. La hipótesis planteada es: El estándar de calidad incide en las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018. Se concluye que: Se ha encontrado una estrecha vinculación entre estándares de calidad y las sentencias de nulidad, para el caso específico de la Región Ica. Ya que se ha encontrado una alta incidencia de 39,93%, entre los que consideran la necesidad de aplicar estándares de calidad y los que están de acuerdo con las sentencias de nulidad que emite el Juzgado Civil de Ica. Y se recomienda que: El Juzgado Civil de Ica, de tener una mayor rigurosidad en la aplicabilidad de los estándares de calidad en la administración de justicia, principalmente en las sentencias de nulidad que emite esta institución en la ciudad de Ica.

**Palabras claves:** Estándar, Calidad, Sentencia, Nulidad, Acto Jurídico.

## SUMMARY

The present thesis "Titled Quality Standard in Judgments on the Nullity of the Legal Act", has as its sole claim to generate a single model of judgments, on the nullity of the legal act, based not only on actions that guarantee the principles and fundamental rights of the but also that the decisions issued by the magistrates, are under a single criterion, thus creating uniformity in them, will allow the sentences to be drafted clearly and precisely and in the shortest possible time, thus leading to a new model for the construction of sentences, creating new models of protocols in the drafting of sentences, that is, the shorter their content, the more facilitating will be their understanding, abbreviated and saving time for the magistrates. The hypothesis proposed is: The quality standard affects the judgments of nullity of the legal act in the Civil Court of Ica, in 2018. It is concluded that: A close link has been found between quality standards and the nullity judgments, for the specific case of the Ica Region. Since a high incidence of 39.93% has been found, among those who consider the need to apply quality standards and those who agree with the nullity judgments issued by the Civil Court of Ica. And it is recommended that: The Civil Court of Ica, to have greater rigor in the applicability of quality standards in the administration of justice, mainly in the nullity sentences issued by this institution in the city of Ica.

**Keywords:** Standard, Quality, Sentence, Nullity, Legal Act.

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**  
**MENCIÓN: POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Título:**

**“ESTANDAR DE CALIDAD EN LAS  
SENTENCIAS SOBRE NULIDAD  
DEL ACTO JURÍDICO EN EL  
JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE ICA–PERIODO 2018”**

**AUTOR: Mag. ROSA FELICITA ELIZABETH MARTINEZ GARCIA**

**ASESOR: Dr. CESAR OSWALDO CONTRERAS ARIAS**

## **INTRODUCCIÓN**

La presente tesis “Titulado Estándar de Calidad en las Sentencias sobre Nulidad del Acto Jurídico”, tiene como única pretensión el generar un único modelo de sentencias, sobre nulidad del acto jurídico, basado no solamente en acciones que garanticen los principios y derechos fundamentales de los justiciables, sino también que las decisiones emanadas por los magistrados, sean bajo un solo criterio, creando así uniformidad en los mismos, permitirá que las sentencias al ser redactadas sean de manera clara y precisa y en el menor tiempo posible, conllevando así, a un nuevo modelo de construcción de sentencias, creando nuevos modelos de protocolos en la redacción de las sentencias, es decir, mientras más cortos sean su contenido, más facilitadoras será su entendimiento, abreviado y ahorrando tiempo a los magistrados.

Por lo expuesto, se plantea el presente estudio sobre la nulidad del acto jurídico, para el caso específico de la ciudad de Ica, en el año 2018.

El presente plan de tesis está dividido en seis partes bien delimitadas, acorde con los requisitos exigidos por la escuela de pos grado, por lo cual:

En el primer capítulo I: Se delinea el marco teórico, tocando los antecedentes, las bases teóricas y estableciendo un marco conceptual dentro del que se va a trabajar.

En el segundo capítulo II: Se formula el problema a estudiar, así como los objetivos e hipótesis a trabajar.

En el tercer capítulo III: Se establece la metodología empleada para el estudio a realizarse.

En el cuarto capítulo IV: Se describen las técnicas e instrumentos utilizados para realizar la investigación planteada.

En el quinto capítulo V: Se hace la respectiva contrastación y comprobación de la hipótesis trabajada.

En el sexto capítulo VI: Se presentan los resultados obtenidos, así como el respectivo análisis e interpretación de éstos.

Finalmente se alcanzan las conclusiones y recomendaciones a las que se han arribado.

A continuación, se pasa a desarrollar la tesis, de acuerdo a las normatividad y reglamento de grados y títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

**La Doctorando**

# **CAPITULO I:**

## **MARCO TEÓRICO**

### **1.1. ANTECEDENTES**

#### **1.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Espinel (2018) en el trabajo *“Declaratoria de nulidad de la sentencia y audiencia, por falta de motivación y sus efectos”* (Ecuador) una de las conclusiones a la que se llega, es la siguiente:

De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, la Corte Nacional, en los procesos sometidos a su conocimiento en virtud de recurso de casación, debe revisar si la sentencia impugnada adolece de falta de motivación, para lo cual, en caso de ser de esta manera, deberá casarla, y dictar una nueva en la que se corrijan los errores de derecho en los que se haya incurrido en la misma, teniendo en claro que no tiene competencia para valorar la prueba, ni calificar los hechos que dieron origen al caso en concreto. Es decir, debe corregir los errores de derecho y dictar una nueva, con los elementos y hechos que constan en la sentencia recurrida, teniendo en cuenta que no es una tercera instancia, sino un recurso de control de legalidad de las sentencias. (Espinel, 2018, p. 20)

Ochoa (2018) en la tesis *“Análisis jurídico sobre la nulidad procesal y nulidad de índole constitucional”* (Ecuador) se llega a las siguientes conclusiones:

La causa es una herramienta del debido proceso, y es la columna principal sobre la cual se apoya la custodia judicial efectiva y, por lo tanto, la certeza jurídica, tal cual como se ha establecido, de ahí que toda determinación judicial, una resolución judicial debe estar respaldada; si no, por principio constitucional resulta nula.

Por lo anterior expresado se puede llegar a la conclusión general con otros autores que han hecho el respectivo estudio del debido proceso, que esta resulta imperativa a todos los organismos del Estado, y en la práctica de todas y cada una de sus obligaciones en tanto componen disposiciones ineludibles para dar valor real a los procedimientos de toma de decisiones.(Ochoa, 2018, pp. 19-20)

Morocho (2017) en la investigación *“La nulidad de sentencia como consecuencia de la falta de citación en legal y debida forma a la parte demandada; y, su incidencia en el debido proceso en los juicios ordinarios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio tramitados en la unidad judicial civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016”* (Ecuador) entre sus principales conclusiones se tiene que:

Luego de haber observado, analizado todo lo planteado se concluye que la nulidad de sentencia es un juicio ordinario, que se ejerce en razón del derecho vulnerado de la persona demandada, accionar hace que por medio de sentencia ejecutoriada a favor de un supuesto poseedor ocasione un daño en el patrimonio del accionante, donde se cuestiona además la forma de provecho del bien, en vista que fue

adquirida de forma dolosa el dominio sobre los bienes inmuebles.

...

Se establece a la citación como una solemnidad sustancial, por el cual se hace conocer al demandado que tiene un proceso en su contra, pues al no tener conocimiento sobre el contenido de la demanda o de alguna providencia recaída en su persona ¿Cómo podría defenderse?, al omitir esta diligencia se vulnera derechos, principios y garantías, realizarlo oportuna en legal y debida forma es beneficioso para el actor, y garantiza el derecho a la defensa oportuna del demandado. (Morocho, 2017, p. 84)

Pisco (2017) en la tesis *“La motivación y la aplicación del principio de congruencia por parte de la administración de justicia y su incidencia en la nulidad de sentencia”* (Ecuador)

una de sus conclusiones principales es:

Desde la fundamentación teórica se ha observado que las resoluciones tendrán que ser incentivadas y que de tal manera no existirá incentivación si en la resolución no se expresan las medidas o principios jurídicos en que se basa y no se explica la oportunidad de su aplicación a los antecedentes de hecho. Y en concordancia con lo expresado por diversos autores nacionales y extranjeros se considera la importancia y responsabilidad que recae sobre los administradores de justicia en la necesidad irrevocable de aplicar la motivación con una congruencia lógica al momento de emitir una sentencia. (Pisco, 2017, p. 34)

Agoués (2014) en el trabajo *“Los efectos de las sentencias que declaran la nulidad de las disposiciones administrativas de carácter general”* (España) se llega a una de las siguientes conclusiones:

La subsistencia de los actos firmes ha pretendido penalizar la posición del particular que ha consentido un acto, aunque se trate nulo de pleno derecho y, al contrario, premiar al particular diligente que a través del correspondiente recurso no ha permitido que el acto adquiriera firmeza. Sin embargo, tal y como se ha expuesto, en algunas ocasiones, el que ha consentido la firmeza del acto puede resultar beneficiado; por ejemplo, cuando se trate de un acto favorable, como la concesión de un beneficio fiscal con cobertura en una norma, que posteriormente es declarada nula por sentencia judicial. (Agoués, 2014, p. 83)

### 1.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Buiza (2019) en la tesis “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico, en el expediente N° 2004-178-C, del distrito judicial de Ancash – Pomabamba*” se concluye que:

[...] la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Proceso de Nulidad de Acto Jurídico, en el expediente N° 2004-178-C, Pomabamba, del Distrito Judicial de Ancash, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio[...] ( Buiza, 2019, p. 174)

Condori (2019) en la tesis “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre apropiación ilícita, en el expediente N° 00664-2011-89-1408-JR-PE-03 del distrito judicial de Ica – Cañete, 2018*” se llegó a la siguiente conclusión:

[...]que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Apropiación Ilícita, en el expediente N° 00664-2011-89-1408-JR-PE-03, perteneciente al Distrito Judicial de Ica, de la ciudad de Chincha fueron de rango

mediana y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio[...] ( Condori, 2019, p. 171)

Cueva (2019) en la tesis “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico- cancelación de inscripción de partida de nacimiento, en el expediente N° 01420-2012-0-2501-JR-CI-05, del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2019*” se concluye que:

[...] la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Nulidad de Acto Jurídico- Cancelación de la partida de nacimiento en el expediente N° 01420-2012-0-2501-JR-CI-05, del Distrito Judicial del Santa, de la ciudad de Chimbote donde se obtuvo niveles de muy alta y muy alta, correspondientemente, de acuerdo a los límites normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio [...] ( Cueva, 2019, p. 133)

Diaz (2019) en la tesis “*Nulidad de un acto jurídico dentro de un proceso sumarísimo de desalojo por ocupante precario en la corte superior de Huaura—Año 2017*”, entre sus principales conclusiones se tiene que:

La información levantada señala la existencia una gran aprobación de los jueces puedan manifestarse sobre una nulidad, si la observan, lo que permitiría la procedencia de economía procesal e iniciativa de oficio.

Al interior de un proceso rápido y ejerciendo el control de veracidad se puede estudiar y debatir la nulidad expresada del hecho jurídico que se busca formalizar. ( Diaz, 2019, p. ix)

Salazar (2018) en la tesis “*Calidad de sentencias de nulidad de acto administrativo expediente N°00030-2014-0-2402-JR-LA-01 distrito judicial del Ucayali, 2018*” se plantea:

[...]que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre proceso contencioso administrativo, en el expediente N°00030-2014-0-2402-JRLA.01, Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo, 2018, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio. (Salazar, 2018, p. 102)

## **1.2. BASES TEÓRICAS**

### **1.2.1 ESTANDARES DE CALIDAD JUDICIAL**

#### A) CONCEPTUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES

A decir de Caraza (2015) “el estándar sería el valor que sirve de referencia para medir la evolución de un determinado indicador y, a su vez, representa el nivel que, en relación con un objetivo, pretende conseguir una organización en un periodo de tiempo determinado” (Caraza, 2015, p. 118).

A renglón seguido el mismo autor señala que:

[...]para el cálculo de estándares se puede partir tanto de datos teóricos como estadísticos sobre los factores que sean determinantes del servicio en cuestión, o se puede acudir a datos y referencias ya existentes de otras organizaciones, ya pertenezcan a la misma entidad o a otras organizaciones,

públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (Caraza, 2015, p. 118)

Y finalmente afirma que “comparando los resultados de los indicadores con los estándares se consigue evaluar su comportamiento, de forma que se indica hacia dónde se debe focalizar el análisis de las desviaciones” (Caraza, 2015, p. 118).

### B) CALIDAD EN LA JUSTICIA

De acuerdo a Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia (2011) sostiene que:

La definición de calidad para la justicia está dirigida hacia el servicio público de la misma, por tanto, debe entenderse como, el cumplimiento de las exigencias de servicio y derechos de los usuarios de éstos. A fin de que, de esta forma, cubra eficientemente con las previsiones esperadas. El servicio, pues, abarca la celeridad, puntualidad en las entregas en el momento indicado, disponibilidad permanente de la ayuda, cortesía del personal judicial, horarios convenientes, accesibilidad ante consultas, inquietud por el beneficio del usuario y todo aquello que redunden en la calidad de la justicia. (CICAJ, 2011, p.2)

De esta manera, se plantea que:

[...]una justicia de calidad debe garantizar el acceso a los tribunales a todos sus ciudadanos. Para ello, el Estado debe poder garantizar el acceso a la misma en igualdad de condiciones a través de instrumentos de asistencia legal destinados a eliminar las barreras legales y/o económicas de aquellos ciudadanos que carecen de medios suficientes para costear el litigio. Principalmente estos mecanismos consisten en el asesoramiento y representación legal como en la exención de los costes del proceso para aquellos ciudadanos carentes de medios económicos. (Mayoral Díaz-Asensio & Martínez i Coma, 2013, pp. 25-26)

### C) APLICACIONES DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD

Hay quienes cuestionan la aplicación de los sistemas de calidad como Perazolo & Bielsa (1996) que señalan:

[...]los conceptos de calidad total, cero defecto, justo a tiempo, control estadístico de procesos, o sus originales anglosajones de total quality, zero defect, just in time, statistical process control SPC, han estado por completo alejados del campo del Derecho, o de donde éstos resultarían en principio aplicables dentro de tal dominio, esto es, la organización y administración del servicio de Justicia” (Perazolo & Bielsa, 1996, p. 767)

A partir de lo anterior se preguntan “¿Es que acaso dichos conceptos resultan útiles en este campo? En ese caso, ¿en qué medida? Y ¿en qué consistirían dichas aplicaciones?” (Perazolo & Bielsa, 1996, p. 767)

### D) ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA ESTANDARIZACIÓN

Al respecto Linares (2004) señala que

“los aspectos fundamentales de la Teoría Estándar de la Argumentación Jurídica son:

- Pretende reforzar el papel de la razón en el sentido fuerte en el campo de la argumentación jurídica, apuesta por la racionalidad.
- La distinción entre contexto de descubrimiento y contexto de justificación.
- La demarcación tanto de la justificación interna como la externa. (Linares, 2004, pp. 3-4)

## **1.2.2 SENTENCIAS SOBRE NULIDAD**

### **A) LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA**

Al respecto Franciskovic & Torres (2014) señalan que:

El sistema principista de la argumentación jurídica, contiene en sus objetivos la argumentación. Lo que significa dar sustento que respalden un determinado enunciado. También consiste en acreditar, sentar planteamientos normativos, juicios prácticos. Se busca manifestar el por qué se debe (o no) compartir en real o de real modo. Por lo que argumentar significaría exhibir supuestos, normativas o no, de una deducción práctica normativa, o sea de un fundamento el cual su conclusión será una norma. (Franciskovic & Torres, 2014, p. 9)

### **B) JUSTIFICACIÓN EXTERNA DE LA DECISIÓN JUDICIAL**

Sobre la justificación externa Franciskovic & Torres (2014), también, nos dicen que:

Diversos análisis han dado cuenta de razones (fundamentos) llevados a la práctica por los agentes jurídicos para respaldar sus resoluciones. Pero, pese a la propia naturaleza empírica de estos estudios limita el alcanzar cualquier definición con respecto a que argumentos tengan validez con naturaleza general o en un área o disciplina del derecho en particular. Menos se puede definir, claramente las razones validadas en un caso individual. Por lo que no necesariamente, el hecho de ver una decisión judicial respaldado argumentalmente en su apoyo aparenta corrección, sin obligación de supeditarla a crítica. ( Franciskovic & Torres, 2014, p. 39).

### **C) SENTENCIAS INCONGRUENTES**

Finalmente, sobre estas sentencias Franciskovic & Torres (2014), refieren que:

“Cuando existe discordancia entre fallo y las peticiones de las partes deducidas oportunamente en el proceso de produce incongruencia. En virtud de lo visto hasta ahora, cabe determinar que hay tres tipos de sentencia incongruente:

- Aquella sentencia que omita el examen de cuestiones oportunamente propuestas por las partes, que sean conducentes para la decisión del pleito (citra petita).
- Sentencias que se pronuncian sobre pretensiones o defensas no articuladas en el proceso (extra petita).

Aquella que excede el límite cuantitativo o cualitativo de las peticiones contenidas en la pretensión o la oposición, concediendo o negando más de lo reclamado por las partes (ultra petita). ( Franciskovic & Torres, 2014, pp. 56-57).

### **1.2.3 EL HECHO Y EL ACTO JURÍDICO**

#### **A) EL HECHO JURÍDICO**

Para entender el hecho jurídico se debe partir diferenciando el hecho natural frente a un hecho humano:

[...]se considera hecho natural a todo aquel hecho que sucede sin intromisión de la persona humana; como ejemplo, se tiene el clima durante un período, día o la noche, etc. En un segundo aspecto, el hecho humano es donde interviene su voluntad, como, por ejemplo, son los casos de la compra venta, alquiler, etc. Y por último el hecho jurídico puede considerarse un hecho real o humano que genera actos jurídicos,[...]. (González Laca, 2017, p. 14)

De lo anterior, a su vez, se clasifica el hecho humano, en acto jurídico y negocio jurídico. Aquí se trabajará solo con el acto jurídico.

## B) EL ACTO JURÍDICO

Al respecto se nos dice que:

Acto jurídico es el acto humano voluntario o consciente y lícito, que tiene por fin inmediato establecer entre las personas relaciones jurídicas, crear, modificar, transferir, conservar o extinguir derechos (Torres Vásquez, 2001, p. 63). El acto jurídico es la herramienta mediante el cual se da efectivización a la libertad privada. Libertad privada significa que las personas de derecho -al interior de sus límites autorizados por la organización jurídica- tienen la autonomía de supervisar sus intereses como buenamente crean, supervisión que está asegurada por la organización.

## C) CAUSALES DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

De acuerdo a Taboada (1988) las causales de nulidad del acto jurídico son, principalmente, las siguientes:

### *1. Falta de manifestación de voluntad del agente*

“Como es sabido, la doctrina moderna acepta, en forma casi unánime, que los elementos del negocio jurídico, entendidos estos como los componentes que conforman el supuesto de hecho, son la Declaración de Voluntad o conjunto de declaraciones de voluntad y la Causa, entendida esta, según un sector cada vez más amplio, como la finalidad o función objetiva que justifica el reconocimiento de determinado acto de voluntad como negocio jurídico, es decir, como capaz de producir efectos jurídicos” (Taboada 1988, p. 71).

### *2. Incapacidad Absoluta*

Esta causal de nulidad está orientada a la premisa de que el individuo sea inhábil absoluto. Es decir, de la incapacidad de ejercicio.

Esta segunda premisa de nulidad, dada su sencillez, no necesita de gran comentario ni aún en lo vinculado con la excepcionalidad vista en el artículo 1358 del CCP. A pesar en lo cual se debe insistir, y siendo muy importante, que se aduce de una premisa de nulidad por ausencia de un requisito y no de un elemento del negocio, manifestado facultad de ejercitar, que aun cuando no se considera un elemento, se debe ir con los elementos para que el negocio jurídico tenga validez, ya que esta facultad de ejercita es una condición que debe concurrir al sujeto, entendido como premisas o precedente del negocio jurídico. (Taboada 1988, p. 72)

### *3. Fin Ilícito*

Para el inciso 4° del artículo que se debe estudiar, los actos jurídicos serán nulos cuando su finalidad sea ilícita. Lo que guarda armonía con el respectivo artículo 140 que al respecto señala que para la validación del acto jurídico se requiere un fin ilícito. (Taboada 1988, p. 74)

## **1.3. MARCO CONCEPTUAL**

### *ACTO JURÍDICO*

Acto voluntario que influye en la creación, modificación o extinción de las relaciones de derecho, conforme a éste.

### *CALIDAD*

Es un grupo de características propias de un objeto (producto, servicio, proceso, persona, organización, sistema o recurso) cumple con los requisitos.

### *CONGRUENCIA JURÍDICA*

Principio procesal que hace a la garantía del debido proceso, que marcan al Juez un camino para poder llegar a la sentencia, y fijan un límite a su poder discrecional.

### *ESTÁNDAR*

Concepto utilizado para denominarse a aquello que puede tomarse como referencia, patrón o modelo.

### *HECHO JURÍDICO*

Hecho cuyas consecuencias se regulan en forma posterior en el área del derecho.

### *HECHO NATURAL*

Eventos de la naturaleza que pueden generar efectos jurídicos y que están directamente vinculados con el hombre.

### *NULIDAD*

Sanción legal, cuando no se presentan los elementos de validez del acto jurídico

### *SANCIÓN*

Se refiere al castigo que se aplica a la persona que viola una norma o una regla.

## *SENTENCIA*

Resolución judicial final dada por un juez o tribunal, que pone fin a la litis o caso sometido a su conocimiento y cierra, en forma definitiva, la actuación en el mismo.

## *SENTENCIA ORDINARIA*

Es la que se da para terminar un juicio ordinario y en general, toda causa civil, aunque no la única posible.

## **1.4. MARCO FILOSÓFICO**

### **1.4.1 FILOSOFÍA DE LA CALIDAD**

Sobre esta filosofía Carro & González (2012) refieren que:

Se centra en que es el cliente quien define la calidad y no la empresa como antes entendía la administración tradicional: su producto no es confiable a menos que su cliente lo diga; su servicio no es rápido a menos que lo afirme el cliente; se debe evaluar con precisión lo que desea el cliente y desarrollar una definición operativa de calidad. (Carro & González, 2012, p. 7).

Y Herrera (2014) enfatiza que:

Este proceso de modernización se desarrolló en forma paralela a los cambios que dentro del mundo privado se iban forjando en materia de estrategia y competitividad, motivo por el cual se nutre de los esfuerzos, las técnicas y las herramientas desarrolladas para tal fin, entre ellas, la filosofía de la calidad, entendida como el servicio o producto entregado a los usuarios o ciudadanos, con los atributos esperados por aquellos, lo que explica al final por qué hoy la modernización. (Herrera, 2014, p. 79)

Es así que la calidad de la justicia se desenvuelve dentro de dos principios generales de esta:

a) Cada persona tiene el mismo derecho irrevocable a un esquema plenamente adecuado de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos; y

b) Las desigualdades sociales y económicas tienen que satisfacer dos condiciones: en primer lugar, tienen que estar vinculadas a cargos y posiciones abiertos a todos en condiciones de igualdad equitativa de oportunidades; y, en segundo lugar, las desigualdades deben redundar en un mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad (el principio de diferencia). (Reyes Loayza, 2016, p. 28)

#### **1.4.2 LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA**

En el campo de la filosofía, la nulidad del acto jurídico, tiene que ver más con la interpretación de las normas jurídicas. Al respecto Hernández (1993), nos hace ver que:

[...] la TGNJ (Teoría General de la Norma Jurídica) interpreta, por ejemplo, las expresiones sinónimas de la expresión, 'la norma x queda derogada', que aparecen en las disposiciones derogatorias; las expresiones sinónimas de la expresión 'el órgano O está autorizado a dictar normas sobre la materia x', que aparecen en las normas de competencia, etc. De este modo, la TGNJ determina el sentido compartido por todas las normas de una determinada clase (por ejemplo, por todas las disposiciones derogatorias o por todas las normas de competencia), prescindiendo del contenido específico de cada norma, que la diferencia de otras normas de su misma especie, y cuya interpretación queda en manos de la rama de la ciencia jurídica correspondiente. (Hernández 1993, p. 177).

Villegas establece que:

La persona cree percibir ver en la "forma" del acto como un complemento de naturaleza externa, siendo por naturaleza un reflejo práctico. En relación con estos fundamentos, la forma del acto jurídico es la expresión de la manifestación de voluntad. Sin esta declaración, no necesariamente, al acto jurídico le falte algún elemento, sino, que simplemente no hay este. Además, no se debe perder de vista que se está ante una "declaración", no de un pensamiento, en que el individuo guarde celosamente en los recovecos de la psique. (Villegas, 2005, p.47)

Entonces se nos dice que, aun cuando para muchos el planteamiento jurídico tenga una naturaleza descriptiva, para hacer alusión a lo establecido, desde la visión del armazón del lenguaje en el que se fundamenten, "convengamos en que en las proposiciones jurídicas se expresan juicios imputativos condicionados y que en ellas hay que distinguir su forma y su función" (Vélez, 2003, p. 14)

## **CAPITULO II:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **2.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

Actualmente se observa en las sentencias sobre Nulidad del Acto Jurídico, que los magistrados de los juzgados civiles de la ciudad Ica, construyen sus sentencias, demasiado extensas, bajo el argumento de una debida motivación, cuando se sabe que la motivación de las sentencias, no por el hecho de ser demasiado extensa, significa calidad y eficiencia, más aún cuando el gobierno, paulatinamente nos está dando las pautas a seguir, a través de las diferentes normas que sirven de protocolos en la aplicación de los criterios en las sentencias de nulidad del acto jurídico.

Así tenemos por ejemplo en el país de Italia, los magistrados construyen sus sentencias de manera clara y precisa, es decir, lo más breve posible e inclusive se observa, la jurisprudencia es el caso tal, generando así uniformidad en los criterios, pero no solo ello, sino

también confianza en el justiciable, quien se siente desprotegido y sediento de justicia.

De ello se desprende que la construcción extensa de las sentencias sobre nulidad del acto jurídico, el resultado no necesariamente significa eficiencia, sino muy por el contrario, limita al magistrado en ocupar más tiempo en la construcción de las sentencias, cuando a través de un modelo único en su redacción de sentencias, permitirá que obtenga más producción en las sentencias sobre nulidad del acto jurídico.

Esto permitirá, que las sentencias, sobre nulidad del acto jurídico, sea más accesible al entendimiento de los colaboradores de la administración de justicia (abogados) justiciables y otros, dando cabida a una mejor calidad de vida al conjunto de magistrados, toda vez, que existen muchas quejas al respecto, como es que el magistrado no tiene vida, para dedicarle a su familia y así mismo, que si bien es cierto ganan muy bien, pero no tienen vida humana, pues todo es trabajo.

Sin embargo, debemos tener en cuenta, el Estado a través de las diferentes normas publicadas Ley N° 30730 de fecha 21/02/2018, y Ley N° 30795 de fecha 30795 de fecha 18/06/2018,, norma que marca de una u otra manera el inicio de los protocolos en la construcción de las sentencias nulidad del acto jurídico, toda vez que

hacen referencia aquellas personas que participan o intervienen en la compra venta de los inmuebles, y la segunda norma, esta obliga a los compradores de los inmuebles al pago, y que este pago sea depositada en una entidad bancaria, por la transferencia de bienes inmuebles.

Visto lo anterior, que se plantea el estudio de las sentencias sobre nulidad de los hechos jurídicos, expedidos el Juzgado Civil de Ica, durante el período comprendido dentro del año 2018.

Por último, se está en una nueva era de cambios, para mejorar la calidad, que significa excelencia, no solo en el servicio, sino también en el producto como son las sentencias, solo así comprenderíamos lo que significa una buena administración de justicia que emana del pueblo, que se siente sediento de justicia, pero de calidad y de manera eficiente.

## **2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **a) Problema General**

¿En qué medida el estándar de calidad incide en las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018?

## **b) Problemas Específicos**

¿En qué medida las sentencias de calidad inciden en las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica?

¿En qué medida la congruencia incide en las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica?

¿En qué medida la precisión de la sentencia incide en la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica?

## **2.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La tesis desarrollada, se justifica por el alto nivel de observancia, inconformidad y quejas, alcanzadas por las sentencias de nulidad, para los casos específicos de actos jurídicos, que se suceden en el Juzgado Civil de Ica.

Y revierte importancia en el siguiente orden:

### **A) SOCIAL**

La importancia social, estriba en la necesidad de buscar la conformidad de las partes, en la emisión de sentencias de nulidad, para los casos específicos de los actos jurídicos.

**B) PRÁCTICA**

La importancia práctica, está en la aplicabilidad de los estándares de calidad de las sentencias de nulidad de los actos jurídicos, evacuados por el Juzgado Civil de Ica.

**C) TEÓRICA**

La importancia teórica se encuentra en la necesidad en profundizar, en los que respecta el hecho jurídico, que a su vez genera el acto jurídico, materia de las sentencias de nulidad.

## **2.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a) Objetivo General**

Determinar la relación entre el estándar de calidad y las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018.

### **b) Objetivos Específicos**

- a) Identificar la relación entre las sentencias de calidad y las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.
- b) Evaluar la relación entre la calidad de la congruencia y las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

- c) Estudiar la relación entre la precisión de la sentencia y la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

## **2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**

### **a) Hipótesis General**

El estándar de calidad incide en las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018.

### **b) Hipótesis Específicas**

H<sub>1</sub> Las sentencias de calidad inciden en las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

H<sub>2</sub> La congruencia incide en las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

H<sub>3</sub> La precisión de la sentencia incide en la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

## **2.6. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN**

### **a) Identificación de Variables**

VARIABLE DEPENDIENTE (Vi):

ESTANDAR DE CALIDAD

VARIABLE DEPENDIENTE (Vd):

SENTENCIAS DE NULIDAD

VARIABLE INTERVINIENTE (Vin):

ACTOS JURÍDICOS

**b) Operacionalización de Variables**

<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Índices</b>
1. ESTANDAR DE CALIDAD	1.1 Sentencias 1.2 Congruencia 1.3 Precisión	1.1.1 Relevantes 1.1.2 Ordinarias 1.1.3 Simple trámite 1.2.1 Solicitud 1.2.2 Extralimitación 1.2.3 Silencio judicial 1.3.1 Hechos 1.3.2 Firmeza 1.3.3 Claridad
2. SENTENCIAS DE NULIDAD	2.1 Sanciones 2.2 Causales 2.3 Argumentación Jurídica	2.1.1 Procesales 2.1.2 Disciplinarias 2.1.3 Administrativas 2.2.1 Manifestación de voluntad 2.2.2 Incapacidad absoluta 2.2.3 Anulabilidad 2.3.1 Racionalidad 2.3.2 Congruencia 2.3.3 Fundamento

## **CAPITULO III:**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

*a) Tipo de nivel*

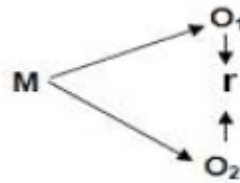
El tipo de investigación es cuantitativo, se obtienen datos susceptibles a cuantificar.

*a) Tipo de nivel*

El tipo de investigación es cuantitativo, se obtienen datos susceptibles a cuantificar.

*b) Diseño de la investigación*

Se considera esta investigación no experimental ya que solo se obtiene a partir de la información recogida post factum. Es un estudio observacional de corte transversal, porque implicó la recolección de datos en un determinado tiempo, es correlacional porque buscó relacionar dos variables.



Donde:

M = Muestra

O<sub>1</sub>= Observación de la variable independiente

O<sub>2</sub> = Observación de la variable dependiente

r = Correlación entre dichas variables.

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### POBLACION

La población a estudiar es todas las personas que acuden, en el año, al Juzgado Civil de Ica, que se estiman en cerca de 1,265 personas (estimado por el Ministerio de Justicia del Perú)

#### MUESTRA

El tamaño de la muestra se determina, a partir del conocimiento del tamaño de la población a estudiarse. Y la selección de sus componentes, es partir de la selección simple al azar.

Para la muestra de estudio se ha tomado el procedimiento para el cálculo con muestras grandes ( $n \geq 30$ ). Se ha trabajado con los valores de Z de la distribución normal y se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{(E)^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra.

Z = Valores críticos de la distribución normal estándar: Donde Z de 95% ( $0.4750 = 1.96$ .)

p = Probabilidad de éxito.

q = Probabilidad de fracaso. ( $1 - p$ )

E = Error de estimación máximo permitido del 5%.

N = Tamaño de la población.

Entonces el cálculo del tamaño de la muestra es:

p = 0.50

q =  $1 - p = 0.50$

N = 1,265

$\alpha = 0.05$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 1,265}{(0.05)^2 \times (1,265-1) + (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = 295$$

Serán 295 personas entre litigantes, abogados y jueces, que concurren al Juzgado Civil de Ica.

## **CAPITULO IV:**

### **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se empleará la técnica de la observación directa, debido a la participación en el proceso de investigación en el mismo lugar planteado para el estudio, a fin de no solo conseguir una gran calidad de datos, sino que estos también sean veraces.

#### **4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

El principal instrumento de recolección de datos, es una ficha de encuesta (Ver anexo 01) directa tipo Likert y estructurada para una muestra de usuarios o litigantes del Juzgado civil de Ica. Y la hoja de cálculo Excel for Windows, donde se diseñará la respectiva base de datos a analizarse, mediante la codificación y selección de datos obtenidos (Ver anexo 02).

#### **4.3. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Los datos obtenidos fueron digitados y procesados, en una base de datos creado en el Programa Excel 2007, utilizando códigos para preservar el anonimato de los encuestados. Para el análisis de datos se realizó la tabla de frecuencias descriptivas y para agrandar la muestra se utilizó el método estadístico de extrapolación por considerar que la población de estudio era pequeña. La base para una extrapolación será el conocimiento sobre el reciente desarrollo de la actividad de la muestra en estudio.

## CAPITULO V:

### CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

#### 5.1. CRUZAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Con la información primaria obtenida, recopilada en una encuesta de campo aplicada, se obtuvo el cuadro de contingencia de las principales variables.

Las tablas 5.1, son los resultados observados y la incidencia de las respuestas a las preguntas que involucran las variables principales en estudio.

**Tabla 5.1**  
Cruzamiento de las principales variables en estudio

		¿Considera necesario aplicar estándares de calidad en la administración de justicias del Juzgado Civil de Ica?		Total	
		SI	NO		
¿Está de acuerdo con las sentencias de nulidad que emite el Juzgado Civil de Ica?	<b>SI</b>	Recuento	113	22	135
		% del Total	39.93%	7.77%	47.70%
	<b>NO</b>	Recuento	95	53	148
		% del Total	33.57%	18.73%	52.30%
<b>Total</b>		Recuento	208	75	283
		% del Total	73.50%	26.50%	100.00%

**Fuente:** Anexo 04  
Elaboración propia.

## 5.2. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS A COMPROBAR

### HIPÓTESIS NULA:

H<sub>0</sub> : El estándar de calidad NO incide en las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018.

### HIPÓTESIS ALTERNATIVA:

H<sub>a</sub> : El estándar de calidad NO incide en las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018.

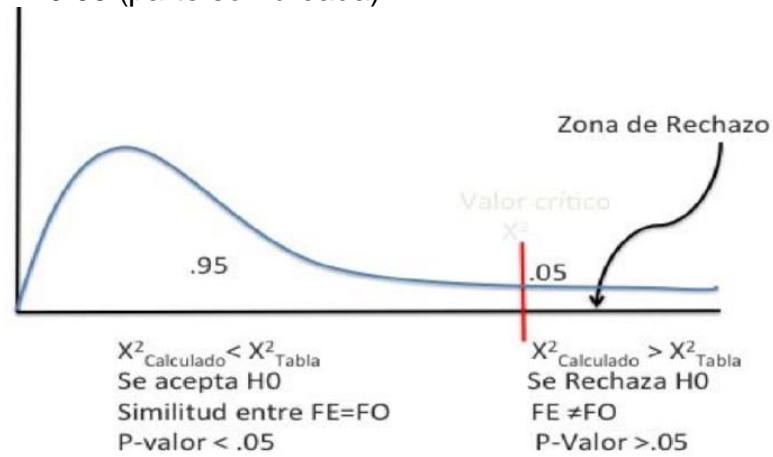
## 5.3. VALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

### A) Nivel de significación

El nivel de significancia con que se hizo la prueba del chi cuadrado para validar las hipótesis principal y subsidiarias, fue de 0.05 ( $\alpha=0.05$ ).

Para la aceptación o el rechaza de las hipótesis, se utilizó la siguiente figura 5.1 diseñado para los resultados de la prueba en mención:

**Figura 5.1:** Ilustración de la aceptación o rechazo de la hipótesis nula en la prueba del chi cuadrado con un  $\alpha=0.05$  (parte sombreada).



Fuente: Suárez (2015)

Rechazada la hipótesis nula ( $H_0$ ), se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ), que es la planteada en la presente tesis.

### B) VALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL

Se aplica la prueba del chi cuadrado a la tabla 5.2 de contingencia, donde se muestra el siguiente procedimiento:

**Tabla 5.2**

Calculo Prueba Estadística Chi Cuadrado

fo	fe	fo - fe	(fo-fe)2	(fo-fe)2/fe
113	99.22	13.78	189.82	1.91
95	108.78	-13.78	189.82	1.74
22	35.78	-13.78	189.82	5.31
53	39.22	13.78	189.82	4.84
Chi-cuadrado				13.803

Fuente: Tabla 5.9

Elaboración propia

El resultado obtenido del chi-cuadrado se contrasta con el valor crítico, obtenido de la tabla estadística, para rechazar o aceptar la hipótesis alternativa.

$$X^2_{\text{Calculado}} = 13.803 \geq X^2_{(0.05, 1)} = 3.841$$

De acuerdo a este resultado, al ser mayor que el del punto crítico, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ). Por tanto, se valida la hipótesis principal, planteada en la presente tesis.

### C) VALIDACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Primero se recodifican los resultados de los índices significativos de los indicadores principales de las variables en estudio, cuyos resultados se puede ver en la tabla 5.3:

**Tabla 5.3**

Resultaos de la recodificación de los índices significativos de los indicadores principales de las variables en estudio.

	<b>P_02</b>	<b>P_06</b>	<b>P_03</b>	<b>P_07</b>	<b>P_04</b>	<b>P_08</b>
<b>A:</b> Contestaron en forma negativa	99	19	115	15	87	22
<b>B:</b> No contestaron en forma negativa	52	132	36	136	64	129
Total encuestados	151	151	151	151	151	151

Notas: P\_02, P\_06, P\_03, P\_07, P\_04 y P\_08, son los códigos de las respectivas preguntas en el cuestionario (ver anexo 03)

**Fuente:** Anexo 04

Elaboración propia.

Siguiendo los mismos procedimientos de la inferencia estadística se validan las hipótesis específicas:

- *Hipótesis específica 1:*

*Hipótesis Nula:*

H<sub>0</sub> : Las sentencias de calidad NO inciden en las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

- *Hipótesis Alternativa:*

H<sub>a</sub> : Las sentencias de calidad SI inciden en las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

Se elaboró la siguiente tabla 5.4 de contingencia y se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 5.4**  
Cruzamiento de los índices significativos de los indicadores estudiados de las principales variables

		Sentencias estándar		Total	
		A	B		
Sentencias emitidas por el juzgado	<b>A</b>	Recuento	7	12	19
		% del Total	4.64%	7.95%	12.58%
	<b>B</b>	Recuento	92	40	132
		% del Total	60.93%	26.49%	87.42%
<b>Total</b>		Recuento	99	52	151
		% del Total	65.56%	34.44%	100.00%

Nota: A y B (Ver tabla 5.3)

Fuente: Anexo 04

Elaboración propia.

A la tabla anterior se le aplica la prueba del chi-cuadrado obteniéndose el siguiente resultado:

**Tabla 5.5**

Calculo Prueba Estadística Chi-Cuadrado

<b>fo</b>	<b>fe</b>	<b>fo - fe</b>	<b>(fo-fe)<sup>2</sup></b>	<b>(fo-fe)<sup>2</sup>/fe</b>
7	12.46	-5.46	29.78	2.39
92	86.54	5.46	29.78	0.34
12	6.54	5.46	29.78	4.55
40	45.46	-5.46	29.78	0.66
<b>Chi-cuadrado</b>				<b>7.941</b>

Fuente: Tabla 5.4

Elaboración propia

Se hace el respectivo contraste con el punto crítico:

$$X^2 \text{ calculado} = 7,941 \geq X^2_{(0.05, 1)} = 3,841$$

De acuerdo a este resultado, al ser mayor que el del punto crítico, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna. Por tanto, se valida la hipótesis específica 1, planteada en la presente tesis.

- *Hipótesis específica 2:*

*Hipótesis Nula:*

H<sub>0</sub> : La congruencia NO incide en las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

- *Hipótesis Alternativa:*

H<sub>a</sub> : La congruencia SI incide en las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

Se elaboró la siguiente tabla 5.4 de contingencia y se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 5.6**

Cruzamiento de los índices significativos de los indicadores estudiados de las principales variables

		Congruencia estándar		Total	
		A	B		
Sentencias emitidas por el juzgado	<b>A</b>	Recuento	6	9	15
		% del Total	3.97%	5.96%	9.93%
	<b>B</b>	Recuento	109	27	136
		% del Total	72.19%	17.88%	90.07%
<b>Total</b>		Recuento	115	36	151
		% del Total	76.16%	23.84%	100.00%

Nota: A y B (Ver tabla 5.3)

Fuente: Anexo 04

Elaboración propia.

A la tabla anterior se le aplica la prueba del chi-cuadrado obteniéndose el siguiente resultado:

**Tabla 5.7**

Calculo Prueba Estadística Chi-Cuadrado

fo	fe	fo - fe	(fo-fe) <sup>2</sup>	(fo-fe) <sup>2</sup> /fe
6	11.42	-5.42	29.42	2.58
109	103.58	5.42	29.42	0.28
9	3.58	5.42	29.42	8.23
27	32.42	-5.42	29.42	0.91
<b>Chi-cuadrado</b>				<b>11.993</b>

Fuente: Tabla 5.6

Elaboración propia

Se hace el respectivo contraste con el punto crítico:

$$X^2 \text{ calculado} = 11,993 \geq X^2_{(0.05, 1)} = 3,841$$

De acuerdo a este resultado, al ser mayor que el del punto crítico, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna. Por tanto, se valida la hipótesis específica 2, planteada en la presente tesis.

- *Hipótesis específica 3:*

*Hipótesis Nula:*

H<sub>0</sub> : La precisión de la sentencia NO incide en la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

- *Hipótesis Alternativa:*

H<sub>a</sub> : La precisión de la sentencia SI incide en la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.

Se elaboró la siguiente tabla 5.8 de contingencia y se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 5.8**  
Cruzamiento de los índices significativos de los indicadores estudiados de las principales variables

			Precisión estándar		Total
			SI	NO	
Sentencias emitidas por el juzgado	<b>SI</b>	Recuento	17	5	22
		% del Total	11.26%	3.31%	14.57%
	<b>NO</b>	Recuento	70	59	129
		% del Total	46.36%	39.07%	85.43%
<b>Total</b>	Recuento	87	64	151	
	% del Total	57.62%	42.38%	100.00%	

Nota: A y B (Ver tabla 5.3)  
Fuente: Anexo 04  
Elaboración propia.

A la tabla anterior se le aplica la prueba del chi-cuadrado obteniéndose el siguiente resultado:

**Tabla5.9**

Calculo Prueba Estadística Chi Cuadrado

<b>fo</b>	<b>fe</b>	<b>fo - fe</b>	<b>(fo-fe)<sup>2</sup></b>	<b>(fo-fe)<sup>2</sup>/fe</b>
17	12.68	4.32	18.70	1.48
70	74.32	-4.32	18.70	0.25
5	9.32	-4.32	18.70	2.01
59	54.68	4.32	18.70	0.34
<b>Chi-cuadrado</b>				<b>4.075</b>

Fuente: Tabla 5.8

Elaboración propia

Se hace el respectivo contraste con el punto crítico:

$$X^2 \text{ calculado} = 4,075 \geq X^2_{(0.05, 1)} = 3,841$$

De acuerdo a este resultado, al ser mayor que el del punto crítico, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alterna. Por tanto, se valida la hipótesis específica 3, planteada en la presente tesis

## CAPITULO VI:

# PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

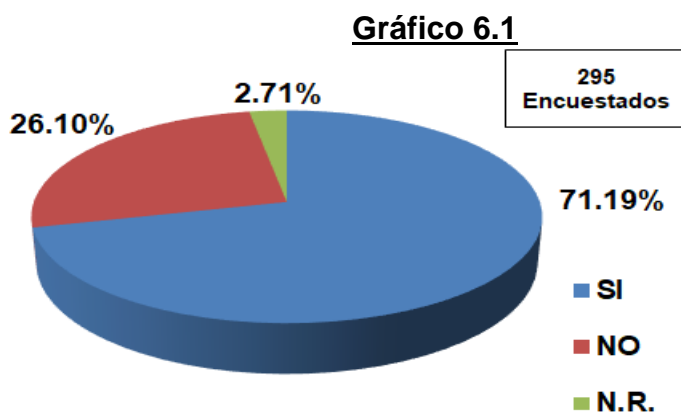
### 6.1. PRESENTACIÓN INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

**Tabla 6.1**

¿Considera necesario aplicar estándares de calidad en la administración de justicias del Juzgado Civil de Ica?

	Frecuencia	Relativo
SI	210	71.19%
NO	77	26.10%
No respondió	8	2.71%
Total	295	73.90%

**Fuente:** Anexo 04  
Elaboración propia.



**Fuente:** Tabla 6.1.  
Elaboración Propia.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la tabla 6.1, se tienen los resultados de la primera pregunta aplicada a las 295 personas encuestadas. Dónde un 71,19% respondió afirmativamente, considerar necesario aplicar los estándares de calidad en la administración de justicia del Juzgado Civil de Ica, mientras un 26,10% no lo consideraba así. En tanto el 2,71% prefirió no responder a la pregunta (ver gráfico 6.1).

**Tabla 6.2**

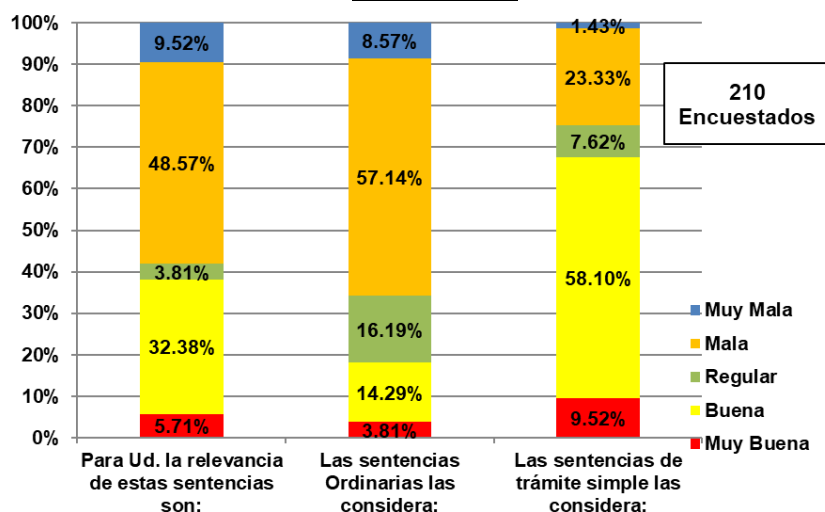
Para Ud. las sentencias que emite el Juzgado Civil de Ica son:

Respuestas	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Muy Mala	TOTAL
Para Ud. la relevancia de estas sentencias son:	5.71%	32.38%	3.81%	48.57%	9.52%	100.00%
Las sentencias Ordinarias las considera:	3.81%	14.29%	16.19%	57.14%	8.57%	100.00%
Las sentencias de trámite simple las considera:	9.52%	58.10%	7.62%	23.33%	1.43%	100.00%

**Fuente:** Anexo 04

Elaboración propia.

**Gráfico 6.2**



**Fuente:** Tabla 6.2.

Elaboración Propia.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

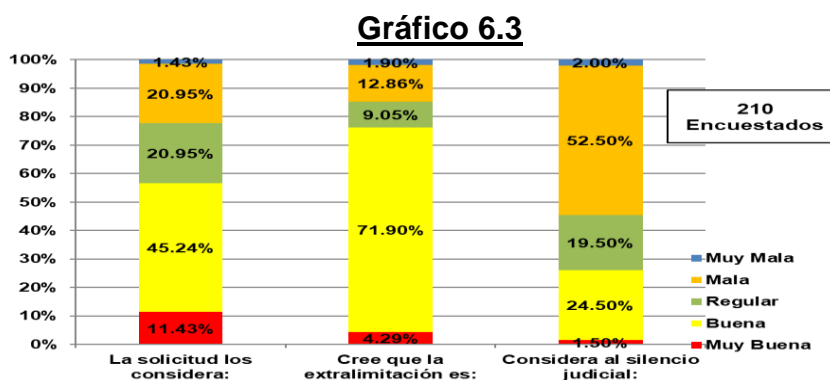
En la tabla 6.2, se tienen los resultados de la segunda pregunta aplicada a las 210 personas encuestadas que respondieron afirmativamente a la primera pregunta. Dónde se observa que la mayor incidencia es 57,4% los que consideraban como malas las sentencias ordinarias. Seguido por la incidencia de 48,57% los que consideraba como malas la relevancia de estas sentencias. Y finalmente se encontró una alta incidencia de 58,10%, los que consideraban como buenas las sentencias de trámite simple (Gráfico 6.2).

**Tabla 6.3**

¿Como califica la congruencia de las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica?

Respuestas	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Muy Mala	TOTAL
La solicitud los considera:	11.43%	45.24%	20.95%	20.95%	1.43%	100.00%
Cree que la extralimitación es:	4.29%	71.90%	9.05%	12.86%	1.90%	100.00%
Considera al silencio judicial:	1.50%	24.50%	19.50%	52.50%	2.00%	100.00%

Fuente: Anexo 04  
Elaboración propia.



Fuente: Tabla 6.3.  
Elaboración Propia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la tabla 6.3, se tienen los resultados de la segunda pregunta aplicada a las 210 personas encuestadas que respondieron afirmativamente a la primera pregunta. Dónde se observa que la mayor incidencia es 71,90% los que califican como buena la extralimitación en las resoluciones emitidas. Seguido por la incidencia de 45,24% de los que consideraba como buenas las solicitudes en estas resoluciones. Y finalmente se encontró una alta incidencia de 52,50%, los que consideraban como mala el silencio judicial (Gráfico 6.3).

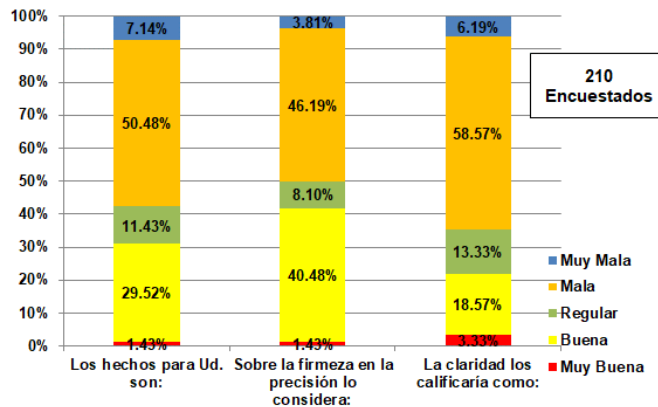
**Tabla 6.4:**

¿Como considera la precisión de las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica?

Respuestas	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Muy Mala	TOTAL
Los hechos para Ud. son:	1.43%	29.52%	11.43%	50.48%	7.14%	100.00%
Sobre la firmeza en la precisión lo considera:	1.43%	40.48%	8.10%	46.19%	3.81%	100.00%
La claridad los calificaría como:	3.33%	18.57%	13.33%	58.57%	6.19%	100.00%

**Fuente:** Anexo 04  
Elaboración propia.

**Gráfico 6.4**



**Fuente:** Tabla 6.4.  
Elaboración Propia.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

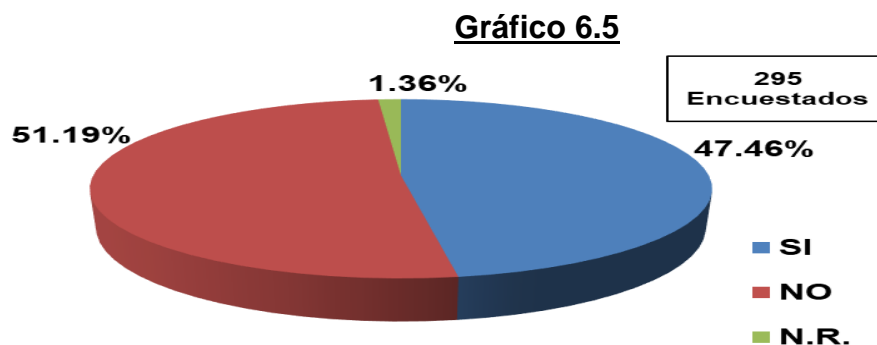
En la tabla 6.4, se tienen los resultados de la segunda pregunta aplicada a las 210 personas encuestadas que respondieron afirmativamente a la primera pregunta. Dónde se observa que la mayor incidencia es de 58,57%, los que consideraban como mala la claridad de las resoluciones emitidas. Seguido por la incidencia de 50,48% de los que consideraba como malas los hechos descritos en las resoluciones. Y finalmente se encontró una alta incidencia de 46,19%, los que consideraban como mala la firmeza en la precisión (Gráfico 6.4).

**Tabla 6.5**

¿Está de acuerdo con las sentencias de nulidad que emite el Juzgado Civil de Ica?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Relativo</b>
Si	140	47.5%
No	151	51.19%
No Respondió	4	1.4%
Total	295	48.8%

**Fuente:** Anexo 04  
Elaboración propia.



**Fuente:** Tabla 6.5.  
Elaboración Propia.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la tabla 6.5, se tienen los resultados de la quinta pregunta aplicada a las 295 personas encuestadas. Dónde un 47,46%% respondió afirmativamente, estaba de acuerdo con las sentencias de nulidad que emite el Juzgado Civil de Ica, mientras un 51,19% no estaba de acuerdo. En tanto el 1,36% prefirió no responder a la pregunta (ver gráfico 6.5).

**Tabla 6.6**

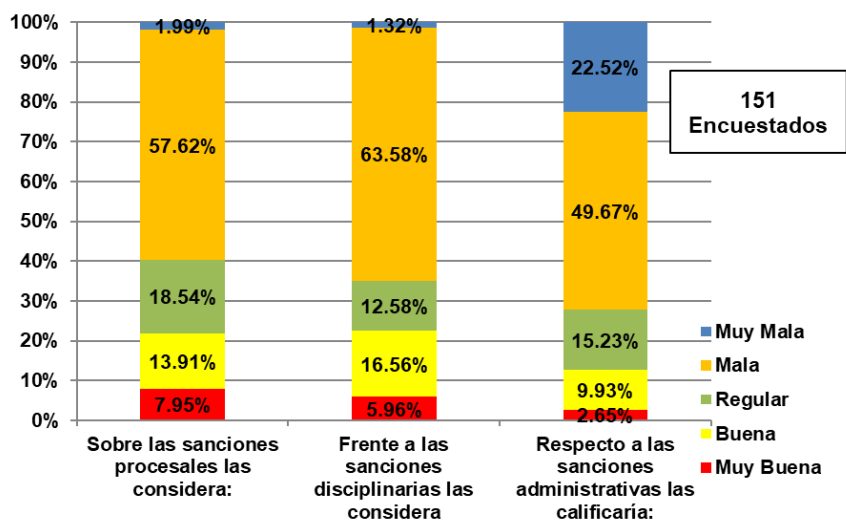
Las sanciones que emite el Juzgado Civil de Ica para Ud. son:

Respuestas	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Muy Mala	TOTAL
Sobre las sanciones procesales las considera:	7.95%	13.91%	18.54%	57.62%	1.99%	100.00%
Frente a las sanciones disciplinarias las considera	5.96%	16.56%	12.58%	63.58%	1.32%	100.00%
Respecto a las sanciones administrativas las calificaría:	2.65%	9.93%	15.23%	49.67%	22.52%	100.00%

Fuente: Anexo 04

Elaboración propia.

**Gráfico 6.6**



Fuente: Tabla 6.6.

Elaboración Propia.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la tabla 6.6, se tienen los resultados de la sexta pregunta aplicada a las 151 personas encuestadas que respondieron en forma negativa a la quinta pregunta. Dónde se observa que la mayor incidencia es de 63.58%, los que consideraban como mala las sanciones disciplinarias. Seguido por la incidencia de 57.62% de los que consideraba como malas las sanciones procesales. Y finalmente se encontró una alta incidencia de 49.67%, los que consideraban como malas las sanciones administrativas (Gráfico 6.6).

**Tabla 6.7**

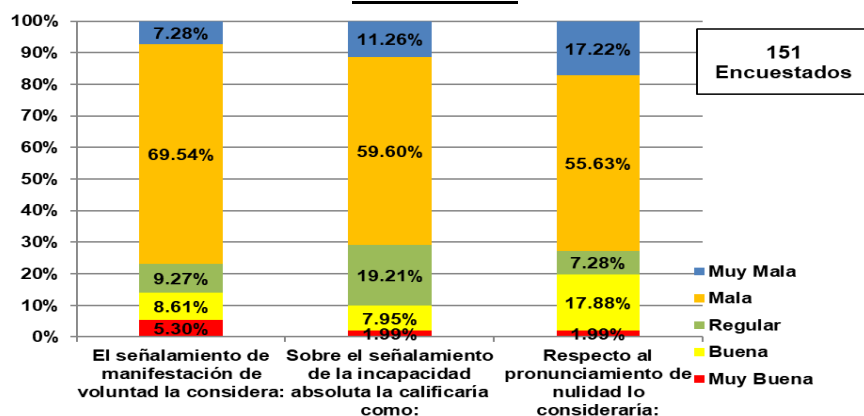
¿Cómo considera las causales en las sentencias del Juzgado Civil de Ica?

Respuestas	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Muy Mala	TOTAL
El señalamiento de manifestación de voluntad la considera:	5.30%	8.61%	9.27%	69.54%	7.28%	100.00%
Sobre el señalamiento de la incapacidad absoluta la calificaría como:	1.99%	7.95%	19.21%	59.60%	11.26%	100.00%
Respecto al pronunciamiento de nulidad lo consideraría:	1.99%	17.88%	7.28%	55.63%	17.22%	100.00%

**Fuente:** Anexo 04

Elaboración propia.

**Gráfico 6.7**



Fuente: Tabla 6.7.  
Elaboración Propia.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la tabla 6.7, se tienen los resultados de la séptima pregunta aplicada a las 151 personas encuestadas que respondieron en forma negativa a la quinta pregunta. Dónde se observa que la mayor incidencia es de 69.54%, los que consideraban como mala el señalamiento de manifestación de voluntad. Seguido por la incidencia de 59.60% de los que calificaba como mala el señalamiento de la incapacidad absoluta. Y finalmente se encontró una alta incidencia de 55.63%, los que consideraban como mala el pronunciamiento de nulidad (Gráfico 6.7).

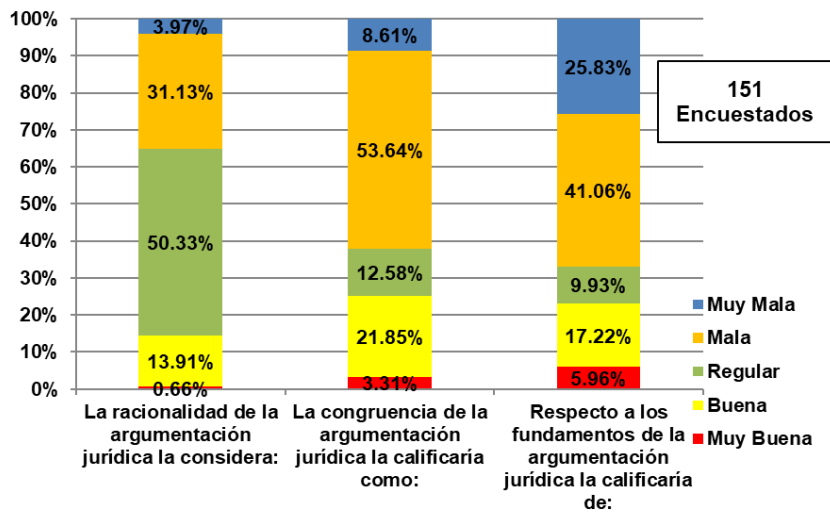
**Tabla 6.8**

¿Cómo calificaría la argumentación jurídica de estas sentencias del Juzgado Civil de Ica?

Respuestas	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Muy Mala	TOTAL
La racionalidad de la argumentación jurídica la considera:	0.66%	13.91%	50.33%	31.13%	3.97%	100.00 %
La congruencia de la argumentación jurídica la calificaría como:	3.31%	21.85%	12.58%	53.64%	8.61%	100.00 %
Respecto a los fundamentos de la argumentación jurídica la calificaría de:	5.96%	17.22%	9.93%	41.06%	25.83%	100.00 %

Fuente: Anexo 04  
Elaboración propia.

**Gráfico 6.8**



Fuente: Tabla 6.8.  
Elaboración Propia.

### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la tabla 6.8, se tienen los resultados de la séptima pregunta aplicada a las 151 personas encuestadas que respondieron en forma negativa a la quinta pregunta. Dónde se observa que la mayor incidencia es de 53,64%, los que calificaba mala la congruencia de la argumentación jurídica. Seguido por la incidencia de 50,33% de los que consideraban como regular la racionalidad de la argumentación jurídica. Y finalmente se encontró una alta incidencia de 41,06%, los que calificaban como mala los fundamentos de la argumentación jurídica (Gráfico 6.8).

## 6.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Si tomamos lo establecido por Espinel (2018) hay cierto acercamiento en cuanto a las motivaciones de las sentencias que menciona en su trabajo. Ochoa (2018), también plante la motivación de sentencia como una garantía instrumental, algo acorde a los resultados mostrados en el presente estudio. Entonces se observa una perspectiva de las nulidades de las sentencias de las que habla Morocho (2017).

También vemos que los resultados obtenidos, van acorde con la calidad de sentencias, del que nos habla en su tesis Buiza (2019). Lo mismo puede decirse de Condori (2019), donde se acerca a los estándares que se señalan en el presente estudio. Coincidiendo con Cueva (2019), que a pesar que su tema se distancia de lo planteado, se observa algunas similitudes en los resultados obtenidos.

# CONCLUSIONES

## CONCLUSIÓN GENERAL

Se ha encontrado una estrecha vinculación entre estándares de calidad y las sentencias de nulidad, para el caso específico de la Región Ica. Ya que se ha encontrado una alta incidencia de 39,93%, entre los que consideran la necesidad de aplicar estándares de calidad y los que están de acuerdo con las sentencias de nulidad que emite el Juzgado Civil de Ica.

## CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- a) Las sentencias de calidad, no inciden muy significativamente en las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica. Ya que solo se encontró una incidencia significativa del 58,10% para los que consideraban como buena las sentencias de trámite simple.
- b) Se considera que la congruencia incidiría significativamente en los causales del acto jurídico. Ya que un 71,90% calificaba bueno que se aplicara en las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica.
- c) Se encontró una fuerte precisión que deben tener las resoluciones emitidas y las argumentaciones del acto jurídico. Ya que se obtuvo una alta incidencia del 58,57% entre los que calificarían como mala aplicación en la claridad en las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica.



## **RECOMENDACIONES**

### RECOMENDACIÓN PRINCIPAL

El Juzgado Civil de Ica, de tener una mayor rigurosidad en la aplicabilidad de los estándares de calidad en la administración de justicia, principalmente en las sentencias de nulidad que emite esta institución en la Región Ica.

### RECOMENDACIONES SUBSIDIARIAS

- a) El Juzgado Civil de Ica, debe ver que la relevancia de las sentencias y que las sentencias ordinarias, mejore la calidad de estas.
- b) El Juzgado Civil de Ica, dentro de la congruencia en las resoluciones emitidas, debe tener en cuenta más el silencio judicial.
- c) El Juzgado Civil de Ica, debe preocuparse por los hechos y firmeza en la precisión en las resoluciones emitidas por esta misma entidad.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Agoués Mendizábal, C. (2014). Los efectos de las sentencias que declaran la nulidad de las disposiciones administrativas de carácter general. *Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria*, (99-100), 65-85.

Ardiles R., G. (2009). Nulidad del acto jurídico. *Anales científicos UNALM*, 7(3), 43-49.

Basabe, S. (2013). Analizando la calidad de las decisiones judiciales en América Latina: Evidencia empírica de 13 Cortes Supremas de la región. *Ecuador: Departamento de Estudios Políticos, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO*, 40.

Buiza Araoz, P. P. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico, en el expediente N° 2004-178-C, del distrito judicial de Ancash – Pomabamba. 2018* (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.

Caraza Cristín, M. del M. (2015). *Los estándares de calidad en la prestación de los servicios públicos y su incidencia en la responsabilidad de la administración* (Tesis Doctoral) Universidad de Sevilla, España.

Carro Paz, R., & González Gómez, D. (2012). *Administración de la Calidad Total*. Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata.

Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia (CICAJ). (2011). *Calidad en la Justicia*. Cumbre Judicial Iberoamericana II Reunión Preparatoria Managua - Nicaragua.

Condori Ccallo, L. A. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre apropiación ilícita, en el expediente N° 00664-2011-89-1408-JR-PE-03 del distrito judicial de Ica – Cañete, 2018*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Perú.

Cueva Gil, K. M. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico- cancelación de inscripción de partida de nacimiento, en el expediente N° 01420-2012-0-2501-JR-CI-05, del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2019* (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Perú.

Diaz Grados, J. (2019). *Nulidad de un acto jurídico dentro de un proceso sumarísimo de desalojo por ocupante precario en la corte superior de Huaura—Año 2017* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.

Duo, A. (2016). Sobre el concepto de nulidad en los actos jurídicos. *IDEARIUM*, (8/9).

Espinell Acosta, R. G. (2018). *Declaratoria de nulidad de la sentencia y audiencia, por falta de motivación y sus efectos*. (Examen Complexivo). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Franciskovic Ingunza, B. A., & Torres Angulo, C. A. (2014). La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho.

Gonzáles Laca, C. M. (2017). *Acto jurídico: Manual autoformativo interactivo* (1ra. edición digital). Huancayo, Perú: Universidad Continental.

Hernández Marín, R. (1993). Concepto de la Filosofía del Derecho. *Anuario de Filosofía del Derecho*, X, 175-190.

Herrera Romero, Luis E. (2014). La calidad en el sistema de administración de justicia. *Tiempo de Opinión*, 5(7), 76-89.

Linares San Román, J. J. (2004). *Enfoque Epistemológico de la Teoría Estándar de la Argumentación Jurídica*. Recuperado de <http://justiciayderecho.org.pe/revista2/articulos/ENFOQUE%20EPISTEMOLOGICO%20Juan%20Linares.pdf>

Lohmann Luca de Tena, J. G. (2002). La nulidad manifiesta: Su declaración judicial de oficio. *Revista Ius et Veritas*, (24), 56-63.

Mayoral Díaz-Asensio, J. A., & Martínez i Coma, F. (2013). *La calidad de la Justicia en España*. Madrid, España: Fundación Alternativas.

Morocho Plasencia, G. M. (2017). *“La nulidad de sentencia como consecuencia de la falta de citación en legal y debida forma a la parte demandada; y, su incidencia en el debido proceso en los juicios*

*ordinarios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio tramitados en la unidad judicial civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016”* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Ochoa Guevara, M. F. (2018). *Análisis jurídico sobre la nulidad procesal y nulidad de índole constitucional* (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes «UNIANDES», Puyo, Ecuador.

Perazolo, M., & Bielsa, R. A. (1996). ¿Es aplicable el concepto de calidad al servicio de justicia? *Revista iberoamericana de derecho informático*, (12), 767-806.

Pisco Pisco, J. de los A. (2017). *La motivación y la aplicación del principio de congruencia por parte de la administración de justicia y su incidencia en la nulidad de sentencia* (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes «UNIANDES», Los Ríos, Ecuador.

Reyes Loayza, R. (2016). Una filosofía del derecho desde la justicia como equidad. *Sílex*, 6(1), 15-40.

Roque Montesillo, L. G. (2008). Teoría del acto jurídico y concepto del negocio jurídico. *Revista oficial del Poder Judicial*, 8(2), 55-72.

Ruiz de la Maza, G. R. de la. (2014). Nulidad de Derecho Público Tributaria. *Revista de Estudios Tributarios*, (10), 285-297.

Salazar Oré, J. A. (2018). *Calidad de sentencias de nulidad de acto administrativo expediente N°00030-2014-0-2402-JR-LA-01 distrito judicial del Ucayali, 2018* (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Perú.

Sánchez Baptista, N. R. (2015). Los motivos y las finalidades de la acción de nulidad y de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho: El debate subsiste. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 10(1), 119-152.

Taboada Córdova, L. (1988). Comentarios al Código Civil: Causales de nulidad del acto jurídico. *Themis, Revista de Derecho, Segunda Época* (N° 11), 71-76.

Torres Vásquez, A. (2001). *Acto Jurídico* (2da. edición). Lima, Perú: Ideosa.

Vélez Rodríguez, A. (2003). Supuestos y hechos jurídicos. *Opinión Jurídica*, 2(4), 11-20.

Villegas Fernández, J. M. (2005). Interpretación filosófica de la forma del acto jurídico. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, (9), 43-75.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01

### “ESTANDAR DE CALIDAD EN LAS SENTENCIAS SOBRE NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE ICA–PERIODO 2018”

Análisis de la Realidad	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables
<p>Actualmente se observa en las sentencias sobre Nulidad del Acto Jurídico, que los magistrados de los juzgados civiles de la ciudad Ica, construyen sus sentencias, demasiado extensas, bajo el argumento de una debida motivación, cuando se sabe que la motivación de las sentencias, no por el hecho de ser demasiado extensa, significa calidad y eficiencia, más aún cuando el gobierno, paulatinamente nos está dando las pautas a seguir, a través de las diferentes normas que sirven de protocolos en la aplicación de los criterios en las sentencias de nulidad del acto jurídico.</p>	<p><u>Problema General</u> ¿En qué medida el estándar de calidad incide en las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018?</p> <p><u>Problemas específicos</u> ¿En qué medida las sentencias de calidad inciden en las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica? ¿En qué medida la congruencia incide en las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica? ¿En qué medida la precisión de la sentencia incide en la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Determinar la relación entre el estándar de calidad y las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u> a) Identificar la relación entre las sentencias de calidad y las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica. b) Evaluar la relación entre la calidad de la congruencia y las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica. c) Estudiar la relación entre la precisión de la sentencia y la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.</p>	<p><u>Hipótesis Principal</u> El estándar de calidad incide en las sentencias de nulidad del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica, en el año 2018.</p> <p><u>Hipótesis subsidiarias:</u> H<sub>1</sub> Las sentencias de calidad inciden en las sanciones del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica. H<sub>2</sub> La congruencia incide en las causales del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica. H<sub>3</sub> La precisión de la sentencia incide en la argumentación del acto jurídico en el Juzgado Civil de Ica.</p>	<p><u>Variable independiente:</u> ESTANDAR DE CALIDAD</p> <p><u>Variable dependiente:</u> SENTENCIAS DE NULIDAD</p>

## ANEXO 02

### INVESTIGACIÓN: “ESTANDAR DE CALIDAD EN LAS SENTENCIAS SOBRE NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE ICA– PERIODO 2018”

Se le pide honestidad y objetividad en sus respuestas. Se agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración. Marcar solo una opción.

**Nota:** 1: “Excelente”; 2: “Muy bueno”; 3: “Bueno”; 4: “Regular”; 5: “Malo”; 6: “Muy Malo”; 7: “Pésimo”; Ns/No: “No sabe”/“No opina”

Item	Preguntas	1	2	3	4	5	6	7	Ns/No
1.	¿Considera necesario aplicar estándares de calidad en la administración de justicias del Juzgado Civil de Ica?	SI	NO						
1.1	Para Ud. las sentencias que emite el Juzgado Civil de Ica son:								
1.1.1	Para Ud. la relevancia de estas sentencias son:								
1.1.2	Las sentencias Ordinarias las considera:								
1.1.3	Las sentencias de trámite simple las considera:								
1.2	¿Como califica la congruencia de las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica?								
1.2.1	La solicitud los considera:								
1.2.2	Cree que la extralimitación es:								
1.2.3	Considera al silencio judicial:								
1.3	¿Como considera la precisión de las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica?								
1.3.1	Los hechos para Ud. son:								
1.3.2	Sobre la firmeza en la precisión lo considera:								
1.3.3	La claridad los calificaría como:								
2.	¿Está de acuerdo con las sentencias de nulidad que emite el Juzgado Civil de Ica?	SI	NO						
2.1	Las sanciones que emite el Juzgado Civil de Ica para Ud. son:								
2.1.1	Sobre las sanciones procesales las considera:								
2.1.2	Frente a las sanciones disciplinarias las considera								
2.1.3	Respecto a las sanciones administrativas las calificaría:								
2.2	¿Cómo considera las causales en las sentencias del Juzgado Civil de Ica?								
2.2.1	El señalamiento de manifestación de voluntad la considera:								
2.2.2	Sobre el señalamiento de la incapacidad absoluta la calificaría como:								
2.2.3	Respecto al pronunciamiento de nulidad lo consideraría:								
2.3	¿Cómo calificaría la argumentación jurídica de estas sentencias del Juzgado Civil de Ica?								
2.3.1	La racionalidad de la argumentación jurídica la considera:								
2.3.2	La congruencia de la argumentación jurídica la calificaría como:								
2.3.3	Respecto a los fundamentos de la argumentación jurídica la calificaría de:								

Ica, .... de ..... del 2018

## ANEXO 03

### CÓDIGO Y SELECCIÓN DE DATOS PARA EL DISEÑO DE LA BASE DE DATOS

DATOS/PREGUNTAS	CODIGO
1. ¿Considera necesario aplicar estándares de calidad en la administración de justicias del Juzgado Civil de Ica?	P_01
2. Para Ud. las sentencias que emite el Juzgado Civil de Ica son:	P_02
3. Para Ud. la relevancia de estas sentencias son:	P_03
4. Las sentencias Ordinarias las considera:	P_04
5. Las sentencias de trámite simple las considera:	P_05
6. ¿Como califica la congruencia de las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica?	P_06
7. La solicitud los considera:	P_07
8. Cree que la extralimitación es:	P_08
9. Considera al silencio judicial:	P_09
10. ¿Como considera la precisión de las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil de Ica?	P_10
11. Los hechos para Ud. son:	P_11
12. Sobre la firmeza en la precisión lo considera:	P_12
13. La claridad los calificaría como:	P_13
14. ¿Está de acuerdo con las sentencias de nulidad que emite el Juzgado Civil de Ica?	P_14
15. Las sanciones que emite el Juzgado Civil de Ica para Ud. son:	P_15
16. Sobre las sanciones procesales las considera:	P_16
17. Frente a las sanciones disciplinarias las considera	P_17
18. Respecto a las sanciones administrativas las calificaría:	P_18
19. ¿Cómo considera las causales en las sentencias del Juzgado Civil de Ica?	P_19
20. El señalamiento de manifestación de voluntad la considera:	P_20
21. Sobre el señalamiento de la incapacidad absoluta la calificaría como:	P_21
22. Respecto al pronunciamiento de nulidad lo consideraría:	P_22
23. ¿Cómo calificaría la argumentación jurídica de estas sentencias del Juzgado Civil de Ica?	P_23
24. La racionalidad de la argumentación jurídica la considera:	P_24
25. La congruencia de la argumentación jurídica la calificaría como:	P_25
26. Respecto a los fundamentos de la argumentación jurídica la calificaría de:	P_26
CODIFICACIÓN DE RESPUESTAS	
SI: 1; NO: 2	1: "Excelente"; 2: "Muy bueno"; 3: "Bueno"; 4: "Regular"; 5: "Malo"; 6: "Muy Malo"; 7: "Pésimo"; Ns/No: "No sabe"/"No opina"

